Firmado digitalmente por PANTA SALDARRIAGA Elbert FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.05.2025 10:36:25 -05:00

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 30 de Mayo del 2025

RESOLUCION N° 000093-2025-03.00/SENCICO

VISTOS: Los Informes Técnico Nº 000002-2024-03.04/SENCICO, N° 000003-2024-03.04/SENCICO, y N° 000001-2025-03.04/SENCICO emitidos por el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del SENCICO; el Memorando N° 000096-2025-05.00/SENCICO emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 00269-2025-03.01/SENCICO de la Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 30156, el Decreto Legislativo N.° 147 y el Decreto Supremo N.° 097-2021-PCM;

Que, el numeral 1 del artículo V de la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, la Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y entre sus objetivos se encuentra el lograr un Estado transparente en su gestión;

Que, el Decreto Legislativo N.° 1327, establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe. Asimismo, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1327, aprobado con Decreto Supremo N.° 010-2017-JUS y modificado por Decreto Supremo N.° 002-2020-JUS, señala las funciones generales de la Oficina de Integridad Institucional, como unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual cuenta con un Plan Nacional que se actualiza periódicamente, desarrollada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y aprobada por Decreto Supremo;

Que, el artículo 6 del mencionado dispositivo legal, señala que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción cuenta con un Plan Nacional que se actualiza periódicamente cada 4 años, desarrollada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y es aprobada por Decreto Supremo, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción desarrolla los objetivos de la política, precisando las acciones, metas, indicadores, plazos y entidades responsables para la implementación de los objetivos y lineamientos contenidos en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Firmado digitalmente por VASQUEZ ESPINOZA Luis Alberto FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 10:31:37 -05:00

Que, en esa línea de acciones, a través del Decreto Supremo N.° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, creando la Secretaria de Integridad en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y

Firmado digitalmente por PIMENTEL CIPRIANO Marcial Felipe FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2025 15:09:40 -05:00

gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la materia. Asimismo, el artículo 10 de la acotada norma define a la Oficina de Integridad Institucional como el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1327, manteniendo relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000215-2023-02.00/SENCICO de fecha 09 de noviembre de 2023, se precisa que la Gerencia General ostenta la calidad de máxima autoridad administrativa del SENCICO, y establece que la función de integridad como el cargo de Oficial de Integridad, recaen en la Gerencia General;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 000134-2023-03.00/SENCICO de fecha 28 de diciembre de 2023 se resuelve crear la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, dependiente jerárquicamente de la Gerencia General, encargada de impulsar la implementación y/o realizar el seguimiento y monitoreo del Modelo de Integridad en la entidad se encuentra a cargo de un/a coordinador/a; que será designado/a mediante documento interno, indicándose las responsabilidades de la Unidad Funcional de Integridad en atención a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP – Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, y a su vez deroga la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración Pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual tiene por finalidad de asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción, donde la mencionada Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, en su numeral 8.3.2. establece las funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad;

Que, mediante los Informes Técnicos N° 000002-2024-03.04/SENCICO y N° 000003-2024-03.04/SENCICO emitidos por el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Funcional, solicita la actualización de resolución que crea la Unidad Funcional de Integridad Institucional, dependiente jerárquicamente de la Gerencia General, así como la actualización de las funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP del 19 de febrero de 2024, mencionando que las funciones mencionadas han sido incorporadas a fin de fortalecer la función de integridad en la implementación del modelo rector, recomendando emitir una resolución que modifique al artículo 2 de la Resolución N° 000134-2023-03.00/SENCICO de 28 de diciembre de 2023 mediante la cual se crea la Unidad Funcional de Integridad del SENCICO, a fin que las funciones establecidas en la directiva sean implementadas, previa opinión de viabilidad favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Memorando N° 000096-2025-05.00/SENCICO, emite opinión favorable indicando que encuentra procedente la modificación y/o inclusión de las funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del SENCICO establecidas en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP - ”Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”;

Que, mediante el informe de vistos, Asesoría Legal considera legalmente viable la emisión del acto resolutivo por medio del cual se aprueba la actualización de las funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del SENCICO, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP - ”Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de

integridad en las entidades de la Administración Pública", debiendo modificarse en parte la Resolución N° 000134-2023-03.00/SENCICO, de fecha 28 de diciembre de 2023 en el extremo de lo dispuesto en el artículo 2 de las Funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del SENCICO, quedando subsistente el artículo 1 que crea la Unidad Funcional de Integridad Institucional del SENCICO dependiente jerárquicamente de la Gerencia General, encargada de impulsar la implementación y/o realizar el seguimiento y monitoreo del Modelo de Integridad en la entidad; se encuentre a cargo de un/a coordinador/a; que será designado/a mediante documento interno;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO; el Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC y su modificatoria; el Decreto Supremo N.° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y su modificatoria; y, la Directiva N.° 001-2024-PCM/SIP - "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.° 001-2024-PCM/SIP;

Con visto del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y del Asesor Legal;

SE RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR la actualización de las funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del SENCICO indicadas en la Resolución de Gerencia General N° 000134-2023-03.00/SENCICO, de fecha 28 de diciembre de 2023, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP - "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.° 001-2024-PCM/SIP, donde la Unidad Funcional de Integridad Institucional, tendría en adelante las siguientes funciones:

a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;

b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;

c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad;

d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;

e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;

f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;

g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control;

h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;

i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se

reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias;

j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;

k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;

l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,

m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

n) Otras dispuestas por la Gerencia General.

Artículo 2.- DEJESE SIN EFECTO el articulo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 000134-2023-03.00/SENCICO, de fecha 28 de diciembre de 2023, quedando **SUBSISTENTE** todo lo demás que contiene la mencionada resolución.

Artículo 3.- DISPONER que el Departamento de Informática efectúe en el día la publicación de la presente resolución en el portal institucional y el portal de transparencia estándar (en el rubro Planeamiento y Organización) del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, respectivamente.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
ELBERT PANTA SALDARRIAGA
Gerente General
SENCICO